GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO N° 01			
Fecha de solicitud:	15/12/2025	**Nombre del contratista**	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
Modalidad de Contrato:	Directa	**Cedula o Nit:**	890801133-1
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CD-SDR-1401-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.8222177		
RADICADO INTERNO:	10092025-1484		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA "LA DOCTORA", MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS. .		
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS ($ 389.699.060) COP IVA INCLUIDO**		
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2025		
% EJECUCIÓN:	35% DE ACUERDO AL ULTIMO INFORME DE SUPERVISION		
PRORROGA N° 01	Hasta el 30 de abril de 2026.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	N/A		
PRORROGA N° 01	De acuerdo con la solicitud elevada por el Municipio de Chinchiná y a su vez avalado por los supervisores de ambas secretarias del departamento, y aprobado por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Deportes, Recreación y Actividad Física y Ordenador del Gasto del presente proceso se realiza la presente solicitud de modificación, el cual se explica a continuación: 1. El representante legal del Municipio de Chinchiná, Caldas, solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 10092025-1484, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CANCHA SINTETICA 'LA DOCTORA', UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS*, con fundamento en las siguientes consideraciones: 2. El convenio fue perfeccionado en armonía con las obligaciones, condiciones y cronogramas definidos en el clausulado complementario y en el Plan de Inversiones registrado. Su vigencia inicial fue establecida hasta el 18 de diciembre de 2025, teniendo como acta de inicio el 10 de septiembre de 2025. 3. Sin embargo, las actuaciones que el municipio realice derivadas del convenio deben atender los principios y obligaciones establecidos en la		

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. sus decretos reglamentarios y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, por consiguiente, la Administración municipal en cumplimiento de lo anterior, efectuó la Invitación Publica No. S.A.M.C. 009-2025, con el cual se definiría el ejecutante. El proceso de invitación publica cumplido el tiempo establecido por ley, con apertura el 09 de octubre y adjudicado el 11 de noviembre del presente año, al Ingeniero Hugo Alberto Arias Duque.

4. El plazo de ejecución de la obra es paralelo al Convenio, es decir 18 de diciembre de 2025.
5. Dado lo anterior, y teniendo presente las actividades reales de la obra definidas en el Convenio, la época de fin de año, el cierre de empresas para suministro de materiales. entre otros aspectos, considero de manera respetuosa se requiere ampliar la vigencia del convenio hasta se extienda la ejecución de culminación de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de actividades administrativas, financieras, de supervisión, cierre, terminación y liquidación, las cuales resultan indispensables para la adecuada finalización del proyecto y la certificación de la correcta ejecución de los recursos.
6. Por estas razones, el Municipio solicita prorrogar al convenio, hasta el 30 de abril de 2026, ya que es de vital importancia culminar los mejoramientos y adecuaciones de escenarios deportivos, una iniciativa que ofrecerá un espacio adecuado para el deporte y la recreación.
7. La solicitud de prórroga se fundamenta en la existencia de hechos sobrevenidos que obligan a ajustar el plazo del convenio para asegurar la coherencia jurídica, operativa y financiera entre el marco interadministrativo y los contratos derivados. Entre las principales circunstancias se destacan: El contrato tiene la ejecución de actividades basado en materiales que por la época de fin de año no son fácil de obtener, pues se presenta el cierre de lagunas fabricas por fin de año (Emulsión asfáltica, pavimento flexible, tapete para cancha sintética etc., época de lluvia constante que impide y retrasa los trabajos al aire libre en la cancha, poca disponibilidad de mano de obra en el municipio para las actividades a ejecutar entre otros.
8. El contrato de obra derivado del Convenió firmado entre Gobernación - Secretaria de Deportes y Alcaldía, requiere que el convenio se mantenga vigente durante toda la ejecución contractual y mientras subsistan obligaciones a cargo del Municipio como entidad ejecutora y beneficiaria del proceso.
9. La prórroga evita incongruencias entre plazos, asegura la continuidad del proyecto y preserva la integridad juridica de la estructura contractual.
10. Los contratos derivados del Convenio, incluyen pólizas de cumplimiento, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil y demás coberturas exigidas por la ley, cuyas vigencias se extienden más allá de la entrega física de las obras. Extender el plazo del convenio permite garantizar el seguimiento, la vigencia y la exigibilidad de estas garantías, evitando riesgos financieros y juridicos para las entidades participantes.
11. Garantia de sostenibilidad y continuidad del proyecto Ampliar la vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2026 asegura la correcta ejecución de

	los recursos, la finalización de las obras conforme a las especificaciones técnicas aprobadas y el cumplimiento integral de las funciones de supervisión, control, certificación y cierre administrativo, para ambos procesos administrativos. 12. La prórroga contribuye a prevenir riesgos de detrimento patrimonial, garantiza la trazabilidad financiera requerida por los sistemas de planeación y control, facilita la rendición de cuentas ante los organos competentes y asegura la transparencia en la gestión de los recursos públicos. 13. Modificación por acuerdo entre las partes De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1.1 - Obligaciones Específicas, obligación No. 21 del convenio, según la cual corresponde "solicitar la prórroga del convenio en caso de ser necesario y previo al vencimiento del mismo", la presente solicitud se formula dentro del plazo previsto contractualmente. 14. Asimismo, la petición se realiza conforme al marco jurídico y contractual aplicable, en observancia del principio de autonomía de la voluntad de las entidades públicas, y es presentada de manera oportuna por el ejecutor, esto es, la Alcaldía de Chinchiná En atención a los imprevistos surgidos durante la ejecución del convenio interadministrativo, resulta indispensable solicitar una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026. Esta extensión es necesaria para garantizar la finalización efectiva de las actividades establecidas en la programación de obra y en las obligaciones contractuales pactadas, así como para permitir una adecuada liquidación del convenio, en estricta observancia de los principios de planeación, eficiencia y transparencia consagrados en la normativa de contratación pública. Cabe destacar que el objeto de este convenio, enfocado para llevar a cabo el Mejoramiento Y Reparación De La Cancha Sintética ''La Doctora'' del municipio de Chinchiná, tiene una relevancia significativa para la calidad de vida de la población beneficiaria. Este proyecto no solo genera impactos positivos en los habitantes del municipio, sino que también favorece a las comunidades de su entorno, promoviendo el desarrollo social, cultural y deportivo de la región. Por estas razones, la solicitud de ampliación del plazo contractual es plenamente procedente y constituye una medida esencial para garantizar la materialización de los objetivos superiores que dieron origen a este convenio, en beneficio de las comunidades involucradas y en cumplimiento de las políticas de inclusión y desarrollo integral establecidas por el Estado colombiano. .
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**NO** **X** En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISORES

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la adición del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en último informe de supervisión, solicitud de prórroga del Municipio, acta de mecanismos de integración donde se expuso y aprobó la prórroga, acta de inicio del contrato, hoja de control de radicación del expediente en la Secretaría Jurídica y los verificados con lista de chequeo de documentos para modificaciones.

FIRMAS:

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR ADMINISTRATIVO**
ANDRES DUQUE OSORIO Secretario de Despacho Secretaría de Deporte Recreación Y Actividad Física	Nombre JUAN PABLO ECHEVERRY Cargo: Profesional Especializado Secretaría de Deporte Recreación Y Actividad Física
SUPERVISOR TECNICO	
Juan David Muñoz Patiño.	
Nombre JUAN DAVID MUÑOZ Cargo: Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura	

OBSERVACIONES Y ANEXOS: